

## **DECRETO**

### **Antecedentes**

1. El 22 de abril de 2003, el Ayuntamiento de Reus y el Centro de Lectura firmaron un convenio de colaboración el cual tiene por objeto la integración de la Biblioteca del Centro de Lectura en la red de lectura pública de la ciudad.

2. El 29 de marzo de 2017, ambas partes firmaron una adenda al convenio que actualiza y explicita los términos de la aplicación del convenio en relación con las condiciones de pago y la justificación de la subvención anual del Ayuntamiento de Reus al Centro de Lectura de Reus por la Biblioteca del mismo.

3. El importe correspondiente a la anualidad del año 2026 es de 110.013,67 euros, cantidad total concedida en el ejercicio 2025 y resultado de la aplicación de la cláusula tercera de la adenda de 29 de marzo de 2017. Esta cantidad total es el resultado de la suma de los 85.566,20 euros en concepto de compensación por los gastos de utilización pública de la biblioteca del Centro de Lectura y los 24.447,47 euros en concepto de colaboración con el incremento de los gastos relacionados con la atención al público.

4. El 14 de octubre de 2019 se dispuso que se impute al presupuesto de 2020 el pago del último plazo del convenio con el Centro de Lectura de Reus del año 2019, siempre que haya disponibilidad. El mismo decreto establece que esta imputación se haga extensible a ejercicios posteriores. En este sentido el último pago de la presente anualidad se hará con cargo al presupuesto del ejercicio 2025. Así el gasto de la parte correspondiente al ejercicio 2025 asciende a 99.012,31 euros, restando con cargo al presupuesto de 2026 los 11.001,36 euros del último pago.

5. El 9 de abril de 2026 la entidad ha solicitado el pago de la subvención y ha aportado los certificados conforme se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria. Asimismo, según certificado de fecha 22 de abril de 2026 expedido por el Recaudador Municipal, la entidad no tiene pendiente de pago en ejecutiva deudas de Derecho Público.

6. El 22 de abril de 2026, la directora del Servicio Municipal de Bibliotecas ha emitido informe-propuesta, en el que se mantiene la voluntad para el cumplimiento de lo establecido en dicho convenio, informando favorablemente a la concesión de una subvención por importe total de 110.013,67 euros y propone iniciar el procedimiento correspondiente para que se produzca el pago a cuenta de los dos primeros trimestres (relativos a los meses de enero y abril), por un importe total de 55.006,84 euros, los cuales se efectúan a cuenta con carácter previo a la justificación, que deberá presentarse antes del pago final.

7. Visto el informe previo de fiscalización emitido por la Intervención municipal de fecha 5 de mayo de 2026, que consta en el expediente de referencia, sobre la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación y del pago de los dos primeros plazos.

### **Fundamentos de derecho**

PRIMERO: Procedimiento de concesión.

Al amparo del artículo 3 de la LGS:

«Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos previstos en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos: a) Que la entrega se haga sin contraprestación directa de los beneficiarios; b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un objetivo determinado, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, el beneficiario deberá cumplir las obligaciones materiales y formales que se hayan establecido; c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.»

El importe solicitado se ajusta a las características y rasgos legales propios de la subvención, ya que la entrega no está condicionada a ninguna contraprestación, está sujeta al cumplimiento del proyecto informado en la solicitud y la acción financiada promueve una finalidad pública y que, en este caso, es la promoción de la cultura, a través la integración de la Biblioteca del Centro de Lectura en la red de lectura pública de la ciudad con un impacto local importante, ya que promueve el principio rector de acceso a la cultura (art. 44 CE) y satisface las competencias propias en materia de cultura que tienen los municipios (art. 25.2 LBRL), además que complementa el servicio mínimo y obligatorio de «bibliotecas» para municipios de más de 5.000 habitantes, de conformidad con el artículo 26.1 de la LBRL.

De acuerdo con el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, el IMRC actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta en la que sea subsumible el objeto de la subvención, por lo que, resulta procedente la concesión directa de una subvención, dado que la entidad cultural manifiesta una especial implicación en la programación cultural de la ciudad, y participa en actos populares, como pasacalles, acompañamientos festivos y otros actos tradicionales, que se llevan a cabo durante todo el año, y muestra su predisposición a fomentar la cultura de la ciudad.

SEGUNDO.- Obligaciones sociales y tributarias

El artículo 13 de la LGS, dispone que las entidades beneficiarias deben estar al corriente con sus obligaciones sociales y tributarias. Queda acreditado que la entidad se encuentra al corriente de pago con la Agencia Estatal Tributaria, la Agencia Tributaria de Cataluña, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Reus.

TERCERO.- Marco normativo, importe y forma de pago.

Son de aplicación las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, en adelante (RLGS).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 de septiembre de 2010).
- Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario en el que se imputa el gasto.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

En el supuesto de que dicha normativa fuese modificada o sustituida, la referencia a los preceptos transcritos debe entenderse efectuada a quienes los modifiquen o sustituyan. La presente resolución actúa como Bases reguladoras, al no formalizarse convenio de colaboración.

Asimismo, con carácter particular, resultan de aplicación:

- El convenio de colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Reus y el Centro de Lectura, el 22 de abril de 2003.
- La adenda a este convenio, firmada el 29 de marzo de 2017.

La cláusula VI de este convenio establece una compensación económica por los gastos de utilización pública y por el incremento de los gastos relacionados con la atención al público de la Biblioteca del Centro de Lectura y una aportación adicional para colaborar en el incremento de los gastos relacionados con la atención al público.

Por lo que respecta al pago de la subvención (por importe 110.013,67 euros), la adenda firmada en 2017 dispone que el 90% se efectuará durante el año natural en curso, dividido en 3 pagos del 25% en los meses de enero, abril y julio, respectivamente, el 15% en el mes de octubre y el 10% restante, relativo al último pago se hará efectivo previa presentación de la pertinente justificación que deberá presentarse el primer trimestre de la anualidad inmediatamente siguiente a ésta.

#### CUARTO.- Competencia

Es competencia del titular de la concejalía delegada de cultura y política lingüística del Ayuntamiento de Reus dictar esta resolución, en virtud de las facultades que resultan del decreto de delegación de competencias dictado por la alcaldía, número 2023013691 de 21/06/2023, ya que el importe de los pagos que se ordenan se encuentra dentro del límite máximo permitido para el ejercicio de la competencia delegada.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el gasto por importe total cierto de 110.013,67 (ciento diez-mil trece euros con sesenta y siete céntimos), a favor del Centro de Lectura de Reus en concepto de colaboración por la integración de la Biblioteca del Centro de Lectura en la red de lectura pública de la ciudad, de los que 99.012,31€ (correspondientes a los cuatro pagos) van a cargo de la partida 31426/33212/489 del ejercicio 2026 y 11.001,36 euros (correspondiente al último pago) irán a cargo de la partida 31426/33212/489 del presupuesto 2027 condicionado a disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDO.-

Aprobar el reconocimiento de la obligación de los dos primeros plazos, correspondientes a los meses de enero y abril de 2026 (del 25% cada uno de ellos) por un importe total de 55.006,84 euros, a la entidad Centro de Lectura de Reus, de acuerdo con el convenio y adenda mencionados en la parte expositiva de esta resolución, con cargo a la aplicación presupuestaria número 31426/33212/489 del presupuesto municipal de gastos correspondiente al año 2026, como entrega de fondos con carácter previo a la justificación, y ordenar su pago al número de cuenta ES16 2100 0227 1002 0011 8461, titularidad de la entidad beneficiaria.

TERCERO.- Disponer que los pagos restantes de esta subvención se harán en la forma que prevé la adenda firmada, entre el Ayuntamiento y el Centro de Lectura, el 29/03/2017.

CUARTO.- Dispensar al Centro de Lectura de Reus de la prestación de ningún tipo de garantía para asegurar que se efectúe la totalidad de la actividad subvencionada y posibilitar la realización de entregas de fondos previstos en la justificación de la subvención.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a la entidad beneficiaria.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella puede interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la concejala delegada del Área de Proyección de Ciudad, Empresa y Empleo, Cultura y Relaciones Ciudadanas en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2023 (BOPT de 3 de julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

Por delegación de firma,

El concejal delegado de Cultura y Política  
Lingüística  
Daniel Recasens Salvador

El secretario general, por

delegación de firma  
El Jefe de Servicio de la Asesoría  
Jurídica  
Josep Alberich Forns